
	CCE-06 Selección abreviada menor cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Vigencia: 03/06/20231
		Página 1 de 12

ENLACE DEL PROCESO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47556744&isFromPublicArea=True&isModal=False
NÚMERO DEL CONTRATO	UAECOB-CONTRATO-478-2026

<p>PRIMERA – FORMA DE PAGO:</p> <p>FORMA DE PAGO: La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:</p> <p>La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá se compromete a pagar el valor del contrato subordinado de las apropiaciones que del mismo se haga del presupuesto, de la siguiente manera:</p> <p>PAGOS PARCIALES: Se cancelará hasta el 90% del valor total del contrato contra actas de recibo de los mantenimientos ejecutados y cumplidos a satisfacción suscrita por el supervisor y/o el apoyo a la supervisión. El valor del acta será el producto de los mantenimientos y repuestos efectivamente realizados en el periodo, debidamente aprobados por la supervisión.</p> <p>El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correcta presentación de la Factura, la cual deberá discriminar todos los elementos o servicios prestados. • Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral. • Cronograma y/o modificaciones del mismo, aprobado por el supervisor del contrato. • Reportes técnicos de mantenimiento en el cual se reciba a satisfacción los servicios prestados, este debe venir aprobado por el supervisor del contrato designado y/o el apoyo a la supervisión o a quién se designe por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. • Informe de ejecución de las obligaciones respectivas a cargo del contratista de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3., con evidencia fotográfica, del antes y del después de los elementos desinstalados y de los instalados, el mismo deberá ser avalado por el jefe de cada estación o jefe de turno y aprobado por el supervisor del contrato. • Dar cumplimiento a los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo con los debidos soportes, los cuales deben ser entregados en el informe de ejecución. • Cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud. riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA de acuerdo
--

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	CCE-06 Selección abreviada menor cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Vigencia: 03/06/20231
		Página 2 de 12

con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 .1_ el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante la presentación del soporte de pago con marca de agua “PAGADA” correspondiente propia y de sus trabajadores.

ULTIMO PAGO: Por valor del 10% contra acta de recibo final e informe final, suscrito entre el supervisor del contrato y el contratista. Para este pago el contratista debe presentar un informe con el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente.

Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.


Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:


1. Cumplir con el objeto, obligaciones y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos, la oferta presentada dentro del proceso y los aspectos ofertados.
2. Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación (cuando aplique) del contrato.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	CCE-06 Selección abreviada menor cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Vigencia: 03/06/20231
		Página 3 de 12

3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Constituir la garantía a favor de LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.
5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10. Pagar a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA UEACOB por el incumplimiento del contrato.
12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA UEACOB por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA UEACOB, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
15. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ.
16. Suscribir un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
17. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
18. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley, cuando a ello hubiere lugar.
19. Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	CCE-06 Selección abreviada menor cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Vigencia: 03/06/20231
		Página 4 de 12

con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.


20. Se compromete con la UAECOB a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 366 del Decreto Distrital 640 de 2025 Asimismo, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. b) Dar aviso inmediato a la UAECOB o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. c) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección

21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá realizar una visita técnica a las estaciones sin costo alguno para la entidad, para determinar el estado actual de las lavadoras y secadoras. Estas visitas deberán estar soportadas en un informe técnico de diagnóstico, el cual debe contener la totalidad de los equipos, la descripción detallada de las fallencias presentadas en cada uno de ellos, los repuestos a cambiar, el presupuesto detallado de las intervenciones y un registro fotográfico. Este informe se deberá radicar dentro de los primeros quince (15) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio en medio físico en las instalaciones de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
2. Entregar un cronograma de actividades para el mantenimiento de cada uno de los equipos, dicho cronograma de trabajo deberá contar con la duración y presupuesto estimado para su realización. El contratista deberá presentar esta información desagregada para evaluación y aprobación por parte del supervisor del contrato dentro de los diecisiete (17) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio.
3. Efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos a las lavadoras y secadoras de la UAE – CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA D.C. descritas en el presente documento, de acuerdo al cronograma establecido, durante la ejecución del contrato. En caso de emergencia previo requerimiento de la supervisión, esta deberá ser atendida en un tiempo máximo de dos (02) horas.
4. Contar con las herramientas adecuadas y con el equipo de trabajo idóneo y calificado, según los requerimientos expuestos en el Anexo Técnico, para adelantar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de las lavadoras y secadoras.
5. Verificar la correcta operación de los elementos activos y pasivos de las lavadoras y secadoras, cada vez que se realicen los diferentes mantenimientos, garantizando en todo momento el perfecto estado de funcionamiento de los equipos.
6. Garantizar que los mantenimientos realizados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para cada uno de los equipos, lo anterior debe quedar plasmado en los informes de mantenimiento los cuales deben tener registro fotográfico de la actividad ejecutada.
7. Realizar el mantenimiento correctivo de los componentes de los equipos y elementos objeto del contrato cuando las condiciones técnicas de los mismos lo requieran.
8. Realizar las pruebas técnicas necesarias durante y al terminar la prestación del servicio, para verificar y garantizar que el servicio cumpla con los requerimientos objeto de la presente contratación y que los equipos queden en correcto funcionamiento con todas las funciones propias de fabricación original.
9. Hacer entrega del reporte del mantenimiento a los profesionales responsables de cada Estación y al supervisor con el fin de obtener el visto bueno, incluyendo dado el caso, un reporte de daño o diagnóstico de las lavadoras y secadoras de propiedad de la UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA D.C.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos


	CCE-06 Selección abreviada menor cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Vigencia: 03/06/20231
		Página 5 de 12

10. Cubrir los gastos de transporte y demás conceptos que demande la ejecución del objeto del contrato.
11. El cambio de repuestos debe quedar consignado en el informe de visita y debe contar con el visto bueno del personal responsable de los bienes, de cada Estación en la que se presta el servicio, con las anotaciones técnicas respectivas en relación a la justificación del cambio o reparación, si es el caso requerido, la cual debe contener como mínimo la siguiente información: - Fecha. - Sitio de prestación del servicio o cambio de repuesto. - Cantidades y descripción de los repuestos. - Nombre, número de cédula de quien prestó el servicio, fecha y firma del responsable del servicio. - Descripción, referencia y datos técnicos de las lavadoras y secadoras a la que se le hace la Intervención. El contratista se obliga a cumplir con los procedimientos de control y ejecución para la prestación del servicio y suministro de los repuestos objetos de cambio, de acuerdo con las necesidades que surjan en el desarrollo del contrato y con las especificaciones técnicas contenidas en el presente Anexo, atendiendo en todo caso las instrucciones del supervisor del contrato o a quien este designe como apoyo a la supervisión.
12. Dar aviso oportuno al correo del supervisor del contrato o al que este designe para tal fin de las novedades e inconvenientes que surjan durante la ejecución del contrato.
13. Presentar un informe de actividades realizadas, cada vez que se vaya a efectuar un pago, con evidencia fotográfica de los elementos antes y después de intervenidos, el mismo deberá ser avalado por el supervisor del contrato.
14. Mantener actualizada la Hoja de Vida de las lavadoras y secadoras mes a mes en cada Estación durante la ejecución del contrato, la cual deberá encontrarse en un sitio visible en el cuarto técnico, que incluya, Ficha Técnica con fotografía de la Placa de Fabricación, Tipo de Mantenimiento (preventivo o correctivo) fecha de Intervención y firma de responsable.
15. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos y demás documentos del proceso, entre ellas, las obligaciones contempladas en los criterios ambientales y de seguridad y salud ocupacional.
16. En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025, el contratista se obliga a que el 50% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
17. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Único Sectorial 643 de 2025, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “BOGOTÁ Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.
18. Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusivas o parcialmente imputables al contratista sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del contratista en la proporción equivalente a su imputabilidad.
19. Dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026 de acuerdo con condición 2 que expresa lo siguiente: “Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.”
20. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del presente proceso.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El personal del contratista que se encuentre en las instalaciones de la U.A.E. – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para esto, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe solicitar y realizar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.
2. El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado mensual que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	CCE-06 Selección abreviada menor cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Vigencia: 03/06/20231
		Página 6 de 12

3. El contratista deberá encargarse es su totalidad de los residuos generados, sean peligrosos, especiales aprovechables o no aprovechables, de los cuales deberá hacer una correcta separación en la fuente y su adecuada disposición final, de conformidad con la normatividad vigente y allegar al supervisor del contrato las respectivas certificaciones de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, para lo cual deberá remitir al supervisor del contrato mensualmente junto con la facturación las respectivas certificaciones.

4. Si se llegan a generar residuos peligrosos como gasolina, aceite usado, trazas de hidrocarburos y refrigerante durante el mantenimiento preventivo y correctivo, el contratista deberá realizar la disposición final de los residuos peligrosos con gestores ambientales autorizados por la autoridad ambiental competente, conforme al Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y entregar el certificado de aprovechamiento, tratamiento y disposición final al supervisor del contrato.

5. Es necesario que el contratista especifique claramente el parque automotor que pondrá a disposición del contrato, anexando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes vigente conforme a la Ley 1383 de 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones", o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya la cual deberán llevar a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz –CDA autorizados por la autoridad competente, y el mismo, debe ser escaneado y entregado a la supervisión en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato y cuantas veces sea renovado, durante la ejecución del mismo.

6. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato, así como a los lineamientos, acciones y directrices establecidas para la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental en la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., conforme a los lineamientos dispuestos en la Resolución 3179 de 2023. En cumplimiento de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá presentar en los informes el cumplimiento de los criterios ambientales Nota 1: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por EL CONTRATISTA deben ser debidamente verificados y avalados por el supervisor y remitidos al equipo de gestión ambiental Nota 2: EL CONTRATISTA debe manifestar en la "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones ambientales establecidas en el presente Estudio Previo.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista debe acreditar previo a la firma del acta de inicio la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; para ello deberá aportar la última autoevaluación de Estándares Mínimos firmada por el representante legal y el responsable del SGSST, con un cumplimiento mínimo de 85.0 en su calificación.

2. El contratista debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades, lo cual se verificará por parte del supervisor del contrato con los registros de entrega de EPP, para todas las actividades a realizar.

3. Garantizar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión, y administradora de riesgos laborales verificado contra la certificación de pago de parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la Empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas.


4. El supervisor del contrato realizará la verificación y seguimiento a la afiliación del personal del contratista al Sistema General de Seguridad Social y al cumplimiento de la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo, conservándose la responsabilidad legal y operativa por parte del contratista.

5. El contratista deberá aportar Certificado de ARL donde indique la clase de riesgo vigente no superior a treinta (30) días.

6. El contratista deberá certificar que dentro de su personal no emplea trabajadores menores de dieciocho (18) años, salvo las excepciones legalmente permitidas, especialmente las aplicables a los aprendices del SENA, de conformidad con la normativa laboral vigente, incluida la Ley 2466 de 2025 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En estos casos, el contratista deberá garantizar y acreditar el pago oportuno de las planillas del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad aplicable.

7. Contar con la respectiva señalización de las zonas de trabajo.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	CCE-06 Selección abreviada menor cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Vigencia: 03/06/20231
		Página 7 de 12

8. Presentar las certificaciones de calibración de los equipos utilizados para testeo (cuando aplique). Para las pruebas de testeo y/o calibración los patrones usados deben tener un certificado de calibración vigente de acuerdo con la normatividad de la Superintendencia de Industria y Comercio por uno de los laboratorios autorizados por este Organismo.

9. Contar con las ayudas mecánicas apropiadas para el cargue y descargue de equipos, evitando exponer a trabajadores propios y de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. a lesiones por levantamiento de cargas.

10. Tener disponible las hojas de seguridad de los productos químicos utilizados para la labor (si aplica).

11. El contratista debe asegurar que el mantenimiento preventivo y correctivo, se realiza de acuerdo con los manuales de uso y mantenimiento suministrado por el fabricante del respectivo equipo.

12. Instalar en cada uno de los equipos las recomendaciones sobre el uso seguro y adecuado de los mismos

13. Diligenciar hoja de vida del equipo intervenido especificando el mantenimiento realizado.

14. Para realizar trabajos de alto riesgo es necesario contar con procedimientos y normas de seguridad aplicables a las distintas actividades que se realizan, en estos procedimientos debe estar muy claro que personal es responsable y que personal realiza la labor, así como las medidas que se tomaron en el antes, durante y después de la actividad siguiendo los lineamientos exigidos por el área de Seguridad y salud en el Trabajo. Entiéndase como tareas de alto riesgo (Trabajos en alturas, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas, espacios confinados). Dando cumplimiento a los lineamientos anteriormente descritos el personal contratista debe cumplir con los siguientes requerimientos: Contar con personal debidamente certificado para la realización de la tarea de alto riesgo al interior de las instalaciones de la UAECOB. - En cada tarea de alto riesgo que se ejecute al interior de las instalaciones de la UAECOB, el contratista deber asegurar el cumplimiento de los protocolos de seguridad, esto será corroborado por personal del contratista previo al desarrollo de las actividades. - Contar con las herramientas y equipos de protección adecuados para la labor. - Cumplir con la señalización del área a intervenir limitando el acceso al personal no autorizado

15. El contratista deberá entregar las hojas de datos de seguridad de materiales (MSDS) con la información y las especificaciones e instrucciones para el uso del producto.

16. El contratista deberá garantizar el mantenimiento constante del equipo, para realizar de manera constante el proceso de lavado y desinfección de los equipos de protección personal que corresponda.

OBLIGACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la invitación a contratar.

2. Ejercer la supervisión sobre el objeto, obligaciones y especificaciones del contrato.

3. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

4. Verificar el adecuado funcionamiento de los servicios adquiridos.

5. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo pactado, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas

6. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente


7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y/o indemnizaciones que correspondan, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Entidad sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato

8. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.

9. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

TERCERA – SUPERVISIÓN:

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	CCE-06 Selección abreviada menor cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Vigencia: 03/06/20231
		Página 8 de 12

La supervisión del contrato estará a cargo del/la Subdirector/a Corporativo/a o quien designe el ordenador del gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la UAECOB y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión. **Funciones del supervisor:** 1. Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4. Certificar para efecto de los pagos respectivos, la correcta prestación del servicio. 5. Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 7. Informar por escrito y oportunamente al Ordenador del Gasto sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal. 8. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el Contratista en ejecución del contrato. 9. Cumplir a cabalidad lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la UAECOB. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a la misma.

CUARTA - CESIÓN:

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

QUINTA - SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse y dicha circunstancia se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes que igualmente suscriben el presente documento.

SEXTA - TERMINACIÓN:


El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- 6.1.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas.
- 6.2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato.
- 6.3.** Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible, de forma definitiva, la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.
- 6.4.** Por incumplimiento del contrato.

SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	CCE-06 Selección abreviada menor cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Vigencia: 03/06/20231
		Página 9 de 12

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de LA UAECOB, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **LA UAECOB** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **LA UAECOB** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.


OCTAVA- GARANTÍAS:

El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS - NIT. 899.999.061-9**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS. La garantía debe cumplir el siguientes amparos:

	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Calidad del servicio	(20%) Valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	(20%) Valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del Contrato y un (01) año más a partir del acta de recibo final suscrita por el supervisor.
Cumplimiento del contrato	(20%) Valor total del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	(5%) Valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAECOB. El Contratista debe mantener vigentes las garantías solicitadas y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	CCE-06 Selección abreviada menor cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Vigencia: 03/06/20231
		Página 10 de 12

produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

NOVENA - MULTAS:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA UAECOB podrá imponer y hacer efectivas multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA y LA UAECOB acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA UAECOB del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el supervisor, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, LA UAECOB adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Sin perjuicio de lo anterior, LA UAECOB podrá adicionalmente reclamar la indemnización integral de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO: El procedimiento que se aplicará para la imposición de las multas de que trata la cláusula anterior, es el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, pudiendo acudir a las reglas del CPACA o del derecho civil en caso de no existir regulación propia.

DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA


EL CONTRATISTA reconocerá a UAECOB a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no definitiva de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de LA UAECOB respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que LA UAECOB hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente Contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato no genera relación laboral entre LA UAECOB y el personal vinculado laboralmente o contratado por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. Los actos

	CCE-06 Selección abreviada menor cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Vigencia: 03/06/20231
		Página 11 de 12

de los empleados o personas contratadas por EL CONTRATISTA se ejecutarán bajo la responsabilidad y riesgo de este último.

DÉCIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El Contrato Electrónico se perfecciona con las firmas de las partes en la plataforma electrónica dispuesta para el efecto. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio por las partes.

DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente Contrato: **a)** Los estudios previos, **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **c)** El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal, **d)** El Registro Presupuestal, **e)** Todos los documentos producidos durante la suscripción y ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes procurarán solucionar directamente las diferencias que se presenten entre ellas con ocasión del contrato. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución de conflictos como la transacción o la conciliación.

DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES:

Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:

Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal de terceros que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.


DÉCIMA NOVENA - CONTROL CIUDADANO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD:

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	CCE-06 Selección abreviada menor cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Vigencia: 03/06/20231
		Página 12 de 12

VIGÉSIMA PRIMERA – RÉGIMEN LEGAL:

Este contrato se registrará en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en cualquiera de los documentos relacionados por el contratista junto con la propuesta presentada.

VIGÉSIMA TERCERA – USO DE LA INFORMACIÓN:

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato, que los datos personales consignados en la minuta contractual y demás que conforman el expediente del contrato, podrán ser publicados por parte de la entidad en el portal del SECOP y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la entidad podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a requerimientos de órganos de control y/o judiciales. Las partes acuerdan que una vez cumplido el objeto contractual y la finalidad para la cual fueron entregadas las bases de datos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, este último las devolverá a la UAECOB, sin que pueda conservar copia de las mismas, ni pueda volver a utilizarlas.

VIGÉSIMA CUARTA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD:

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020 “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden Distrital y se dictan otras disposiciones” y conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 03 del 24 de febrero de 2021, el contratista se compromete con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer, y garantizar la transparencia y prevención de corrupción en su gestión contractual.

VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.